

NUMERO 45.

Enero 28.—Secretaría de Fomento.—Se reserven los herederos del Sr. José Grisi, los derechos de propiedad á la marca que usan en el producto medicinal que fabrican con el nombre de "Emplasto Monópolis."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.—Número 5,666.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 4 de Julio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los herederos del Sr. José Grisi se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el producto medicinal que fabrican en esta Capital con el nombre de "Emplasto Monópolis." Consiste la marca en una etiqueta de papel lustre de color anaranjado, sobre la cual se ve impresa en oro la representación del anverso y reverso de dos medallas, y en negro *Marca Depositada.—Emplasto Monópolis de* y la firma y rúbrica características *José Grisi*, siendo el signo distintivo de la especialidad del referido producto el color anaranjado del papel, la locución *Emplasto Monópolis* y la designación *de José Grisi*, independientemente de cualquier forma distintiva, por el golpe de vista que presentan combinados los detalles especificados, de tal manera que la variación, cambio ó modificación de cualquiera de sus elementos constitutivos aisladamente, si no es en unión de los demás, esto es, radical, no destruye la esencia, fin y el objeto del conjunto.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Enero 28 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—A la Señora Josefa Prieta Santa, viuda de Grisi.—Presente.

Es copia. México, Enero 29 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Febrero 13 de 1901.

NUMERO 46.

Enero 29.—Secretaría de Justicia.—Se reserva al Sr. Hilario Gil Bueno, el derecho de propiedad literaria por su obra "Historia ó tradición de la milagrosa Imagen del Santo Niño Jesús de Praga."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla de á cincuenta centavos, cancelada debidamente.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Hilario Gil Bueno, librero, establecido en esta Capital, en la casa número 18 de la calle de las Escalerillas, respetuosamente expone.

Que habiendo adquirido la propiedad literaria de la siguiente obra "Historia ó tradición

de la milagrosa Imagen del Santo Niño Jesús de Praga," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto de la obra referida, de la cual acompaño dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, 29 de Enero de 1901.—*Hilario Gil Bueno*.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado hoy, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de la obra titulada "Historia ó tradición de la milagrosa Imagen del Santo Niño Jesús de Praga;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 29 de Enero de 1901.—P. A. del C. S.: *J. N. García*, Subsecretario.—Rúbrica.—Sr. Hilario Gil Bueno.—Presente.

Es copia. México, Enero 29 de 1901.—P. O. del C. Subsecretario, *A. de Palacio*, Jefe de la Sección de Justicia.

Diario Oficial, Febrero 27 de 1901.

NUMERO 47.

Enero 30.—Secretaría de Justicia.—Se reserva la "Spanish American Educational Company," el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde, por una serie de cuadernos para escritura y dos libros primarios de escritura y lectura simultáneos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Antonio R. Urrea, con habitación en la 2ª calle de Mesones número 13, ante vd. conforme á derecho digo:

Que soy apoderado de la "Spanish American Educational Company," como lo justifica el testimonio de poder que á este escrito acompaño, y que por necesitarlo para otros usos pido que se me devuelva; que dicha Compañía ha editado de acuerdo con los autores, una serie de cuadernos para escritura y dos libros primarios de escritura y lectura simultáneos; á los primeros les llama "Sistema Mexicano de Escritura vertical," compuesto de seis cuadernos y arreglados por el Sr. Juan Garza Pérez, y á los segundos que constan de cuatro partes en dos tomos "Libro Primario, Escritura y Lectura simultáneas," arreglados por el Sr. Don Andrés Osuna.

Con fundamento al artículo 1,234 del Código Civil, vengo á declarar que se reservan mis poderdantes los derechos de propiedad literaria y artística á las obras antes referidas.

Acompaño los ejemplares prevenidos por el artículo 1,235 del Código antes citado. Protesto á vd. las seguridades de mi atenta consideración. México, Enero 10 de 1901.—*A. R. Urrea.*—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el 10 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que la "Spanish American Educational Company," de la que es vd. apoderado, se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que les corresponde respecto de una serie de cuadernos para escritura y dos libros primarios de escritura y lectura simultáneas.

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Enero 30 de 1901.—P. A. D. S., *J. N. García*, subsecretario.—Rúbrica.—Sr. Antonio R. Urrea.—Presente.

Es copia. México, Enero 30 de 1901.—P. O. D. C. Subsecretario, *A. de Palacio*, Jefe de la Sección de Justicia.

Diario Oficial, Febrero 26 de 1901.

NUMERO 48.

Enero 30.—Secretaría de Justicia.—Se reserva el Sr. Lic. Julio Guerrero, el derecho de propiedad literaria que le corresponde, por la obra titulada "La Génesis del Crimen en México."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Julio Guerrero, Abogado, ciudadano mexicano, y con domicilio en la casa número 8 de la calle de Cordobanes, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he compuesto una obra de Psiquiatría social con el nombre de "La Génesis del Crimen en México," editada en París por la casa de la viuda de Ch. Bouret y cuyos dos ejemplares acompaño en cumplimiento de lo mandado en el artículo 1,235 del Código Civil.

Esta obra fué concluída en el mes de Enero del año de mil novecientos, según fecha puesta al calce de la introducción y en la portada lleva el año de mil novecientos uno, que es el correspondiente á su impresión.

Como deseo conservar la propiedad científica y literaria de esta obra, inclusive los derechos de reproducción y traducción, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, en virtud de las Leyes y tratados internacionales respectivos;

A vd. respetuosamente declaro que me reservo dicha propiedad por haber llenado todas las prescripciones de la Ley.

Protesto á vd. mis muy distinguidos respetos.

México, Enero 25 de 1901.—*Lic. Julio Guerrero.*—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el 25 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y de traducción que le corresponde respecto de la obra titulada "La Génesis del Crimen en México."

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 30 de Enero de 1901.—P. A. D. C. S., *J. N. García*, subsecretario.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 30 de 1901.—P. O. D. C. Subsecretario: *A. de Palacio*, Jefe de la Sección de Justicia.

Diario Oficial, Abril 12 de 1901

NUMERO 49.

Enero 31.—Secretaría de Fomento.—Se reserva al Sr. Maximiliano Hirsch, el derecho de propiedad á la marca que usa en un anillo para envoltura de los puros que elabora en su fábrica "La Violeta" con el nombre de "Glorias de Guillermo II."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª —Número 5,813.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 8 de Febrero del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad, á un anillo que usa como marca de fábrica, para distinguir una de las vitolas que elabora en su fábrica de puros ubicada en esa ciudad con el nombre de "La Violeta." Dicho anillo, que se coloca al rededor de la parte central del puro, es de papel y contiene en el centro la representación en litografía del busto del Emperador Guillermo II de Alemania, orlado por una corona de laurel dorada. Esta orla se prolonga hacia ambos lados del anillo y encierra la palabra *Violeta* á la derecha del busto y las palabras *de la* á la izquierda. Encima del busto y en forma de arco, se lee *Glorias de Guillermo II.*

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Enero 31 de 1901.—*Fernández.*—Rúbrica.—Al Sr. Maximiliano Hirsch.—Orizaba.

Es copia. México, Febrero 1º de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Febrero 16 de 1901.

NUMERO 50.

Enero 31.—Secretaría de Fomento.—Se reserva al Sr. Maximiliano Hirsch, el derecho de propiedad á la marca que usa en un anillo para envoltura de los puros que elabora en su fábrica "La Violeta" con la palabra "Regalía."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 5,812.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 8 de Febrero del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á un anillo que usa como marca de fábrica para distinguir una de las vitolas que elabora en su fábrica de puros ubicada en esa ciudad con el nombre de "La Violeta." Dicho anillo, que se coloca en el puro rodeándolo por su parte central, es de papel y lleva en el centro el monograma formado con las letras *M. H.* impresas en oro y rodeado de una corona de laurel dorada, abierta por su parte superior, viéndose en su parte superior la palabra *Regalía* á tinta roja y encerrado todo por un cordón de oro en forma de octágono. A ambos lados se ven filetes dorados formando dibujos caprichosos sobre fondo rojo.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Enero 31 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Maximiliano Hirsch.—Orizaba.

Es copia. México, Febrero 1º de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Febrero 16 de 1900.

NUMERO 51.

Enero 31.—Secretaría de Fomento.—Se reserva al Sr. Maximiliano Hirsch, el derecho de propiedad á la marca que usa en un anillo para envoltura de los puros que elabora en su fábrica "La Violeta" con la palabra "Rothschild."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 5,800.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 8 de Febrero del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á un anillo que usa como marca de fábrica para distinguir una de las vitolas de su fábrica de puros ubicada en esa ciudad con el nombre de "La Violeta."

Dicho anillo es de papel y lleva impresa en relieve sobre fondo rojo, la representación

de seis medallas de oro de medio centímetro de diámetro aproximadamente y varios dibujos caprichosos dorados, impresos también en relieve.

En la parte superior se destaca, sobre el fondo rojo, la palabra "Rothschild" en caracteres blancos, y en la parte inferior, sobre el mismo fondo y en iguales caracteres, las palabras "de la Violeta."

Este anillo se coloca en el puro rodeándolo por su parte central.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Enero 31 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Maximiliano Hirsch.—Orizaba.

Es copia. México, Febrero 1º de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

Diario Oficial, Febrero 16 de 1901.

NUMERO 52.

Febrero 1º.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. Jesús Almada y Hermano, el derecho de propiedad á la marca "Jerez 150," que elaboran en su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 5,830.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 28 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Jesús Almada y Hermano, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Jerez 150," que usan en el vino jerez que producen en su fábrica de licores ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución México, Febrero 1º de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Jesús F. Uriarte.—Presente.

Es copia. México, Febrero 2 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Febrero 21 de 1901.